



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO

TITULO DEL ENSAYO

Procesos coactivos de CNT: La notificación y la garantía del debido proceso Art. 76 num. 7 lit. a) de la Constitución de la República del Ecuador.

AUTORA

Ab. Laínez Mateo Norka Adriana

TRABAJO DE TITULACIÓN

Previo a la obtención del grado académico en
MAGÍSTER EN DERECHO PROCESAL

TUTORA

Ab. Robles Riera Lisette Esperanza, Mgtr.

Santa Elena, Ecuador

Año 2026



UPSE

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

TRIBUNAL DE GRADO

Los suscritos calificadores, aprueban el presente trabajo de titulación, el mismo que ha sido elaborado de conformidad con las disposiciones emitidas por el Instituto de Postgrado de la Universidad Estatal Península de Santa Elena.

**Acui. Mario Urgilés Pineda, PhD.
COORDINADOR DEL PROGRAMA**

**Ab. Lisette Robles Riera, Mgtr.
TUTOR**

**Ab. Marco Chinín Macanchi, PhD.
ESPECIALISTA 1**

**Ab. Yeriny Conopoima Moreno, PhD.
ESPECIALISTA 2**

**Ab. María Rivera González, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL UPSE**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA
ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

CERTIFICACIÓN:

Certifico que luego de haber dirigido científica y técnicamente el desarrollo y estructura final del trabajo, este cumple y se ajusta a los estándares académicos, razón por el cual apruebo en todas sus partes el presente trabajo de titulación que fue realizado en su totalidad por LAINEZ MATEO NORKA ADRIANA, como requerimiento para la obtención del título de Magíster en Derecho Procesal.

Atentamente,

**Ab. Lisette Robles Riera, Mgtr.
C.I. 0930631684
TUTORA**



**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA
ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, NORKA ADRIANA LAINEZ MATEO

DECLARO QUE:

El trabajo de Titulación, Procesos coactivos de CNT: La notificación y la garantía del debido proceso Art. 76 num. 7 lit. a) de la Constitución de la República del Ecuador, previo a la obtención del título en Magíster en Derecho Procesal, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Santa Elena, a los 03 días del mes de febrero del año 2026

Ab. Norka Adriana Laínez Mateo
C.I. 092693896-0
AUTORA



UPSE

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA
ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO**

AUTORIZACIÓN

Yo, NORKA ADRIANA LAINEZ MATEO

DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Estatal Península de Santa Elena, para que haga de este trabajo de titulación o parte de él, un documento disponible para su lectura consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de la investigación con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de este informe de investigación dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autor.

Santa Elena, a los 03 días del mes de febrero del año 2026.

Ab. Norka Adriana Laínez Mateo
C.I. 092693896-0
AUTORA



UPSE
UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
INSTITUTO DE POSTGRADO
CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO

Certifico que después de revisar el documento final del trabajo de titulación denominado Procesos coactivos de CNT: La notificación y la garantía del debido proceso Art. 76 num. 7 lit. a) de la Constitución de la República del Ecuador, presentado por la estudiante, Norka Adriana Láinez Mateo fue enviado al Sistema Antiplagio COMPILATIO, presentando un porcentaje de similitud correspondiente al 3%, por lo que se aprueba el trabajo para que continúe con el proceso de titulación.

Informe de análisis
Compilatio Magister+ | UPSE-ECU

NORKA ADRIANA LAINEZ MATEO-ENSAYO
ID : 4491505b520bed54ab20d5fc30e91aed8d03644f

3%
Textos sospechosos

Nombre del fichero : NORKA ADRIANA LAINEZ MATEO-ENSAYO.txt
Tamaño del archivo original : 105,63 kB
Número de palabras : 3551
Número de caracteres : 25289

Depositante : LISETTE ESPERANZA ROBLES RIERA
Fecha de depósito : 10 de marzo de 2026
Tipo de carga : interface
fecha de fin de análisis : 10 de marzo de 2026

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Ab. Lisette Robles Riera, Mgtr.
C.I. 0930631684
TUTORA

AGRADECIMIENTO

Expreso mi más sincero agradecimiento a Dios, por concederme la fortaleza, la salud y la sabiduría necesarias para culminar este proyecto académico.

A mi familia, cuyo apoyo incondicional, comprensión y amor fueron el motor que me impulsó a continuar incluso en los momentos más exigentes. Cada una de sus palabras de ánimo y cada sacrificio realizado hicieron posible alcanzar esta meta.

Agradezco profundamente a mi tutora, Abg. Lisete Esperanza Robles Riera, Mgtr., por su guía académica, su rigor metodológico y su permanente disposición para orientarme con profesionalismo y humanidad. Su acompañamiento fue fundamental para el desarrollo y fortalecimiento de esta investigación.

Finalmente, agradezco a todas las personas que, de manera directa o indirecta, aportaron con sus conocimientos, testimonios, tiempo y colaboración al desarrollo de este trabajo. Cada aporte ha sido valioso para consolidar este logro académico que hoy comparto con humildad y satisfacción.

Ab. Norka Adriana Laínez Mateo.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo, en primer lugar, a Dios, por darme la fortaleza y la claridad necesarias para perseverar en cada etapa de este camino académico.

A mi familia, que ha sido mi mayor sostén, por su amor incondicional, su paciencia en los momentos difíciles y por recordarme siempre que los sueños se alcanzan con disciplina y fe.

A mis padres, cuyo ejemplo de esfuerzo y resiliencia ha guiado cada uno de mis pasos; a ellos les debo la convicción de que el estudio es la herramienta más poderosa para transformar la vida y servir a los demás.

A mis seres queridos, que con palabras de ánimo, comprensión y compañía hicieron más llevadero este proceso. Y finalmente, a todas las personas que creen en la justicia, en el derecho y en la importancia de defender la dignidad humana; este logro también es para ustedes.

Ab. Norka Adriana Laínez Mateo.

ÍNDICE GENERAL

TITULO DEL ENSAYO	I
TRIBUNAL DE GRADO	II
CERTIFICACIÓN:	III
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	I
AUTORIZACIÓN	II
III	
CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO	III
AGRADECIMIENTO	IV
DEDICATORIA.....	V
ÍNDICE GENERAL	VI
Resumen.....	8
Abstract.....	9
Introducción	10
Desarrollo	11
1. La notificación como presupuesto esencial del debido proceso en la jurisdicción coactiva	11
2. La potestad coactiva del Estado y sus límites constitucionales	12
3. Discrepancia entre el modelo constitucional garantista y la práctica administrativa de la CNT.....	13
4. La administración de cartera y la falta de control interno en CNT.....	14
5. Fundamento doctrinario de la notificación como eje estructural del derecho a la defensa	14

6. Notificaciones inexistentes y deudas no comunicadas en la fase administrativa ...	15
7. Afectaciones al derecho de defensa por falta de información previa	15
8. Consecuencias jurídicas, sociales e institucionales de la notificación defectuosa..	16
9. Diseño metodológico de la investigación jurídica	17
10. Resultados obtenidos y verificación de la tesis jurídica	18
Conclusiones	19
Referencias bibliográficas	21

Resumen

El abuso del derecho dentro un procedimiento cuando no se recibe notificación provoca nulidad con el presente estudio, que se analiza si se cumple o no la notificación en legal y debida forma dentro de los procesos coactivos, iniciados por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT, entendida como una garantía esencial del debido proceso y del derecho a la defensa, conforme a lo establecido en el artículo 76 numeral 7 literal a) de la Constitución de la República del Ecuador.

La investigación parte de la premisa de que el ejercicio de la potestad coactiva, si bien constituye una facultad legítima de la administración pública, esta no debe obviar la norma constitucional que hace referencia de la existencia de normas previas y claras para todo procedimiento asegurando la protección efectiva de los derechos fundamentales de los administrados.

En este contexto, la notificación se configura como un elemento estructural del procedimiento, debido a que permite al administrado conocer de manera real, oportuna y verificable las actuaciones administrativas que inciden en su esfera jurídica. Su omisión o ejecución defectuosa no solo afecta la validez formal del procedimiento, sino que genera escenarios de indefensión material que comprometen la seguridad jurídica y la tutela administrativa efectiva con un resultado jurídico de nulidad.

La metodología aplicada se sustenta en el enfoque cualitativo, direccionada en una investigación normativa y jurisprudencial vigente que guarda relación con mi propuesta relacionada con los procedimientos coactivos. De la misma forma se utilizó el método exegético, sistemático y analítico los que permitieron interpretar el alcance de las normas aplicables, comprender su integración dentro del ordenamiento jurídico y examinar la forma en que la notificación incide en la garantía del debido proceso.

Con este trabajo se reflexiona críticamente sobre la importancia de fortalecer los mecanismos de la notificación como condición indispensable para legitimar el ejercicio de la potestad coactiva del Estado, considerando que una adecuada comunicación previa no solo protege el derecho a la defensa del administrado, sino también contribuye a una gestión pública más eficiente, transparente y respetuosa del orden constitucional.

Palabras claves: Notificación – Debido proceso – jurisdicción coactiva

Abstract

This study examines how the failure to provide proper notification during coercive enforcement proceedings—initiated by the National Telecommunications Corporation (CNT) constitutes an abuse of rights that renders the proceedings null and void. Proper notification is understood here as an essential guarantee of due process and the right to a defense, in accordance with Article 76, numeral 7, letter a) of the Constitution of the Republic of Ecuador.

The research is premised on the idea that, while the exercise of coercive enforcement powers is a legitimate function of the public administration, it must not disregard constitutional mandates requiring the existence of clear, pre-established procedural rules that ensure the effective protection of the fundamental rights of the parties involved.

In this context, notification is a structural element of the procedure, as it enables the affected party to gain actual, timely, and verifiable knowledge of administrative actions impacting their legal sphere. Failure to provide notification, or defective execution thereof, not only compromises the formal validity of the procedure but also creates situations where the party is left defenseless—undermining legal certainty and effective administrative protection—and ultimately results in the nullity of the proceedings.

The methodology employed is qualitative, focusing on current legal norms and case law relevant to the proposal regarding coercive enforcement procedures. Additionally, exegetical, systematic, and analytical methods were used to interpret the scope of applicable regulations, understand their integration within the legal framework, and examine how notification impacts the guarantee of due process.

This study offers a critical reflection on the importance of strengthening notification mechanisms as an indispensable condition for legitimizing the State's exercise of coercive enforcement powers. It posits that adequate prior communication not only safeguards the affected party's right to a defense but also contributes to public management that is more efficient, transparent, and respectful of the constitutional order.

Keywords: Notification – Due process – coercive jurisdiction

Introducción

La potestad coactiva constituye una de las herramientas más efectiva con la que cuenta la administración pública para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el administrado que ha caído en mora. Su ejercicio, sin embargo, no puede concebirse de manera aislada del marco constitucional que rige la actuación estatal, específicamente cuando se trata de derechos fundamentales como el debido proceso y la defensa.

En nuestro ordenamiento jurídico, dichas garantías adquieren un carácter transversal que condiciona la validez de todas las actuaciones administrativas. En este contexto, la notificación cumple un rol importante, pues representa el acto que habilita la existencia misma del procedimiento, permitiendo que el administrado tenga conocimiento efectivo de las decisiones que le conciernen y pueda reaccionar frente a ellas.

El alcance del presente estudio delimita el examen integral de los procedimientos coactivos, abordados desde una perspectiva normativa, doctrinaria y práctica, con énfasis particular en los mecanismos de notificación empleados por la entidad pública responsable. El análisis se centra en determinar si dichas actuaciones administrativas cumplen con los parámetros procedimentales exigidos para garantizar el respeto efectivo del derecho a la defensa y de la seguridad jurídica de los administrados.

La postura que orienta esta investigación sostiene que las deficiencias en los actos de notificación dentro de los procesos coactivos seguidos por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones generan afectaciones sustanciales a los derechos fundamentales de los sujetos pasivos, produciendo no solo consecuencias jurídicas adversas, sino también un debilitamiento de la confianza legítima en la actuación institucional del Estado.

Estas falencias, lejos de constituir meras irregularidades formales, se traducen en escenarios de indefensión material del administrado comprometiendo la validez y legitimidad del procedimiento coactivo. En virtud de lo expuesto, se plantea la necesidad de reforzar los procedimientos de notificación conforme a los estándares constitucionales vigentes y asegurar una comunicación previa, efectiva y verificable del coactivado.

La relevancia de esta investigación radica en su impacto social, profesional y académico, en tanto contribuye a la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos, al

fortalecimiento de la gestión pública y al desarrollo del Derecho administrativo y procesal. De igual forma, este estudio tiene como finalidad aportar criterios jurídicos que permitan optimizar la práctica administrativa de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, previniendo vulneraciones al debido proceso y consolidando una tutela administrativa efectiva en el ámbito coactivo.

Desde el punto de vista metodológico, la investigación adopta un enfoque cualitativo, por cuanto su propósito consiste en interpretar el alcance jurídico de la notificación dentro de los procedimientos coactivos y valorar su incidencia en la protección de los derechos fundamentales del administrado. Para ello, el estudio se apoya en el examen de normas jurídicas y criterios doctrinarios que regulan el debido proceso y el derecho a la defensa.

Finalmente, este trabajo se estructura en varios apartados; en primer término, se desarrolla el marco normativo de los procesos coactivos; se examina la notificación como garantía esencial del debido proceso; se expone el diseño metodológico de la investigación y se presentan las conclusiones, orientadas a formular propuestas concretas de mejora en la actuación administrativa de la entidad analizada.

Desarrollo

1. La notificación como presupuesto esencial del debido proceso en la jurisdicción coactiva

La jurisdicción coactiva representa una de las manifestaciones directas del poder público, en cuanto habilita a la administración a ejecutar de manera forzosa obligaciones económicas a favor del Estado, sin necesidad de acudir previamente a la jurisdicción ordinaria. La Constitución de la República del Ecuador (2008), conforme lo dispone el artículo 76 numeral 7 literal a), reconoce que el procedimiento coactivo no puede ejercerse de manera automática ni discrecional, debido a que se encuentra sometido a los principios que estructuran el debido proceso, entre los cuales el derecho a la defensa ocupa el lugar central.

Dentro de este marco garantista, la notificación adquiere un rol determinante, pues constituye el acto inicial que permite al procedimiento coactivo adquirir validez jurídica. A través de la notificación, el administrado toma conocimiento real de las consecuencias de una actuación administrativa que incide directamente en su esfera jurídica, lo cual, al

tener conocimiento de esta, le permitiría preparar y ejercer oportunamente los mecanismos de defensa previstos en la ley.

En ausencia de una notificación válida, el procedimiento carece de uno de sus presupuestos esenciales, pues se rompe la relación jurídica procesal y se imposibilita el ejercicio del principio de contradicción. La doctrina administrativa es coincidente al señalar que la notificación no se agota en una simple comunicación formal, sino que debe cumplir una función material orientada a garantizar el conocimiento efectivo del acto administrativo.

En este sentido, la Corte Constitucional del Ecuador ha establecido que la notificación debe ser real, eficaz y verificable, descartando aquellas modalidades presuntivas que no aseguran que el destinatario haya tenido conocimiento cierto de la actuación estatal (2019). Por tanto, toda medida coactiva sustentada en una notificación defectuosa se encuentra jurídicamente viciada, al vulnerar de forma directa el derecho a la defensa y el debido proceso.

2. La potestad coactiva del Estado y sus límites constitucionales

El Código Orgánico Administrativo reconoce la potestad coactiva como un mecanismo legítimo para exigir el cumplimiento de obligaciones económicas a favor de las entidades públicas (2017). Sin embargo, esta atribución no tiene carácter absoluto, pues su ejercicio debe sujetarse a límites constitucionales claramente definidos, tales como los principios de legalidad, proporcionalidad, razonabilidad, seguridad jurídica y tutela administrativa efectiva.

Yáñez et al. (2025) citan que la acción coactiva opera basada en el principio de autotutela, es decir, que dicha acción permite realizar cobros de deudas, a través de un proceso de ejecución sustentado en la recuperación de valores económicos a favor del Estado, en ejercicio de su potestad administrativa. Desde una perspectiva constitucional, la coactiva debe concebirse como un recurso excepcional, al cual solo es legítimo acudir cuando han fracasado los mecanismos ordinarios de cobro voluntario.

El uso inmediato de la vía coactiva, sin el aviso previo de falta de pago debidamente notificado, desnaturaliza la finalidad del procedimiento y configura una afectación al principio de proporcionalidad, al activar de forma anticipada el mecanismo más gravoso del que dispone la administración.

Es así que, en la práctica administrativa de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones se ha evidenciado que, en diversos casos, se prescinde de etapas previas de cobro y se inicia directamente la ejecución coactiva. Esta actuación compromete el derecho a la defensa del administrado y vulnera el principio de buena fe, pues el ciudadano se enfrenta a medidas coercitivas sin haber tenido la oportunidad real de conocer, analizar o cuestionar la obligación atribuida.

La doctrina sostiene que todo procedimiento coactivo debe respetar una secuencia mínima de legalidad, determinación válida de la obligación, notificación efectiva y posibilidad de contradicción. La omisión de cualquiera de estos elementos afecta la legitimidad del procedimiento.

3. Discrepancia entre el modelo constitucional garantista y la práctica administrativa de la CNT

La Corte Constitucional (2025) ha determinado que, conforme al artículo 76, de nuestra carta magna, el derecho al debido proceso es un principio fundamental que contiene reglas tanto como deberes entre obligaciones y prohibiciones frente a terceros, en especial regula las actuaciones del poder público, esto con la finalidad de proteger este derecho. No obstante, el análisis de los procesos coactivos tramitados por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones permite identificar una brecha significativa entre el modelo normativo garantista y la práctica administrativa cotidiana.

En algunos expedientes se ha constatado que la notificación se realiza mediante publicaciones electrónicas institucionales, aun cuando la entidad dispone de información domiciliaria y contacto actualizada de los usuarios. Este tipo de notificación no satisface el estándar constitucional de eficacia, ya que no garantiza el conocimiento material del acto administrativo y se convierte en una formalidad vacía de contenido garantista.

Como consecuencia de esta práctica, los administrados se enfrentan directamente a medidas coactivas como bloqueos de cuentas bancarias, retenciones automáticas de valores e impedimentos administrativos, sin haber ejercido previamente su derecho a la contradicción. Esta situación genera un escenario de indefensión material que debilita la confianza ciudadana en la institucionalidad pública y evidencia la inobservancia del principio de supremacía constitucional.

4. La administración de cartera y la falta de control interno en CNT

El proceso de determinación de obligaciones dentro de CNT comprende diversas etapas administrativas que deberían garantizar la exactitud de los valores cobrados y la transparencia de la gestión pública. Sin embargo, informes de la Contraloría General del Estado (2020) han evidenciado deficiencias estructurales en los sistemas de facturación, errores de depuración de cartera y ausencia de controles internos adecuados.

Delgado (2019) afirma, "el actuar de la administración se sujeta a la juridicidad de sus actos con la finalidad de conseguir bien común y garantizar seguridad jurídica ya que el fenómeno de la juridicidad representa en esencia, la superación de la legalidad estricta" (pág. 18). Las falencias dentro de un proceso coactivo generan la existencia de obligaciones inconsistentes que, al no ser oportunamente notificadas ni corregidas, vulnera el derecho a defensa, y el administrado enfrenta deudas cuya legitimidad nunca tuvo la oportunidad real de conocer o cuestionar.

5. Fundamento doctrinario de la notificación como eje estructural del derecho a la defensa

Ferrajoli (2011) afirma que, desde la perspectiva del garantismo jurídico, la legitimidad del ejercicio del poder estatal se encuentra condicionada a la observancia estricta de límites normativos que impidan la arbitrariedad y aseguren la protección efectiva de los derechos fundamentales. En este marco teórico, el debido proceso se concibe como una garantía sustantiva y no meramente formal, destinada a equilibrar la relación asimétrica existente entre el Estado y el administrado.

La notificación adquiere, bajo esta concepción, una función estructural dentro del procedimiento administrativo y, en particular, en el proceso coactivo. No se trata únicamente de un acto de comunicación, sino del mecanismo que posibilita el ejercicio real del derecho a la defensa, al permitir que el administrado conozca la existencia, contenido y fundamento de la actuación estatal en su contra.

Sin notificación efectiva, el ejercicio de otros derechos procesales resulta supuesto, pues el administrado carece de los elementos necesarios para preparar una defensa técnica adecuada. La doctrina administrativa coincide en que la notificación debe cumplir con los requisitos mínimos de certeza, oportunidad y verificabilidad. La certeza exige que el destinatario tenga conocimiento efectivo del acto.

La Corte Constitucional (2019) aclara que conforme el debido proceso la persona tiene la oportunidad del conocimiento de los cargos que pesen en su contra, de forma que se defienda antes de la ejecución de medidas coercitivas y la verificabilidad de constancia objetiva de su derecho a la defensa. La inobservancia de cualquiera de estos elementos rompe la estructura garantista del procedimiento y afecta la legitimidad constitucional (pág. 5).

6. Notificaciones inexistentes y deudas no comunicadas en la fase administrativa

Uno de los hallazgos más relevantes de la investigación es que las vulneraciones al debido proceso no se originan exclusivamente en la fase coactiva, sino que se gestan desde la etapa administrativa previa. En numerosos casos, CNT no garantiza una comunicación eficaz y verificable respecto de la existencia de obligaciones pendientes, lo que impide al administrado conocer y regularizar su situación antes de la adopción de medidas coercitivas.

La ausencia de requerimientos previos de pago, la falta de entrega de avisos físicos y la dependencia casi exclusiva de notificaciones digitales o reportes automatizados generan un escenario de desconocimiento real por parte del usuario. Esta práctica resulta incompatible con el artículo 76 numeral 7 literal a) de la Constitución de la República del Ecuador, que reconoce el derecho de toda persona a ser informada de manera previa y detallada sobre cualquier actuación estatal que pueda afectar sus derechos (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Cuando la administración inicia un proceso coactivo basado en deudas, que no han sido notificadas adecuadamente, se produce una vulneración de derechos que privan al administrado de la posibilidad de ejercer contradicción en sede administrativa; convirtiéndose la coactiva en el primer momento en el que el ciudadano toma conocimiento de la obligación atribuida, configurándose una indefensión material.

7. Afectaciones al derecho de defensa por falta de información previa

Gordillo (2017) asevera que el derecho a la defensa no se agota en la posibilidad formal de presentar escritos o interponer recursos, sino que exige la existencia de condiciones materiales que permitan su ejercicio real y efectivo. La información previa y suficiente sobre la obligación atribuida constituye un presupuesto indispensable para que

el administrado pueda analizar la legalidad del acto, cuestionar su origen o proponer medios de prueba pertinentes.

En la práctica administrativa de CNT, se ha constatado que muchos usuarios toman conocimiento de la supuesta deuda únicamente cuando se ejecutan medidas coactivas como retenciones bancarias, bloqueo de cuentas o publicaciones electrónicas. En tales circunstancias, el ejercicio del derecho a la defensa se ve gravemente limitado, pues el administrado enfrenta medidas ya ejecutadas sin haber tenido la oportunidad de oponerse oportunamente.

Conforme a lo previsto al principio de gradualidad, la falta de notificación efectiva desnaturaliza este principio, el cual exige que la administración agote mecanismos menos gravosos antes de acudir a la coerción (Código Orgánico Administrativo, 2017). La ausencia de una etapa previa de comunicación efectiva convierte a la coactiva en un mecanismo automático, incompatible con el modelo constitucional garantista.

8. Consecuencias jurídicas, sociales e institucionales de la notificación defectuosa

Las deficiencias en la notificación dentro de los procesos coactivos generan consecuencias que trascienden el ámbito estrictamente jurídico. Desde el punto de vista normativo, la principal consecuencia es la nulidad de los actos administrativos posteriores, al encontrarse viciados por la vulneración del debido proceso y del derecho a la defensa.

En el plano social, la percepción de arbitrariedad en el ejercicio de la potestad coactiva debilita la confianza ciudadana en las instituciones públicas y deteriora la cultura jurídica, fomentando una actitud de resistencia frente al cumplimiento voluntario de las obligaciones. A nivel institucional, CNT se expone a acciones constitucionales y jurisdiccionales de impugnación, responsabilidades administrativas y eventuales reclamaciones indemnizatorias derivadas de la vulneración de derechos fundamentales.

Desde una perspectiva económica, la ejecución de procesos coactivos defectuosos genera costos adicionales tanto para la entidad como para los ciudadanos, al incrementarse litigios que podrían evitarse mediante un adecuado manejo de notificación. Estas consecuencias confirman que la notificación no es un acto accesorio, sino un elemento estructural cuyo incumplimiento afecta de manera transversal al sistema jurídico-administrativo.

9. Diseño metodológico de la investigación jurídica

Este trabajo investigativo se desarrolló básicamente en un enfoque cualitativo, por cuanto el interés principal radica en comprender e interpretar un problema eminentemente jurídico relacionado con la eficacia de la notificación dentro de los procesos coactivos promovidos por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones y su incidencia en la garantía constitucional del debido proceso.

Es evidente entonces que el enfoque dado al presente trabajo resulta compatible con investigaciones cuyo objeto es analizar el contenido de normas, principios, criterios doctrinarios y precedentes jurisprudenciales, sin recurrir a procedimientos de mediación estadística o cuantificación de variables.

Pensamiento doctrinario y jurídico como los de Hernandez Sampieri, Fernandez Collado Y Baptista, nos refieren que el enfoque cualitativo busca comprender los fenómenos desde su contexto natural mediante la interpretación de la información obtenida, privilegiando el análisis de significados, relaciones jurídicas y construcciones normativas que enriquecen el conocimiento.

El presente trabajo de investigación no persigue establecer relaciones estadísticas ni generalizaciones numéricas, sino aportar para la comunidad jurídica explicaciones sobre las deficiencias en la practica administrativa normalizada pueden traducirse en vulneraciones al debido proceso y el derecho a la defensa.

De tal forma que, el estudio realizado corresponde a la investigación documental debido a que la información fue obtenida mediante el examen de fuentes primarias y secundarias, entre ella la Constitución de la Republica del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, el Reglamento para el ejercicio de la jurisdicción Coactiva de CNT, sentencia de la Corte Constitucional, informes emitidos por organismos públicos, doctrina así como los expedientes administrativos relacionados con procedimientos coactivos.

El análisis de estas fuentes permitió identificar los fundamentos jurídicos que regulan la notificación y establecer su importancia dentro del procedimiento administrativo de ejecución, por lo que la investigación tiene un carácter jurídico analítico, desarrollando un examen critico de su aplicación práctica.

Para cumplir con la propuesta y el planteamiento del problema, el desarrollo del estudio se emplearon diversos métodos de investigación jurídica. En primer lugar se

utilizo el método exegético, mediante el cual se interpreto el contenido y alcance de las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con el debido proceso, el derecho a la defensa en la jurisdicción coactiva. Este método permitió determinar el verdadero sentido de las normas que regulan las obligaciones estatales de garantizar una notificación valida, eficaz y verificable que no cause nulidad, ni vulnere derechos antes de adoptar medidas de ejecución forzosa.

Fue necesario recurrir al método sistemático, el cual posibilito analizar las normas y procedimientos dentro del conjunto del ordenamiento jurídico ecuatoriano, evitando interpretaciones aisladas y considerando los principios constitucionales de seguridad jurídica, proporcionalidad, buena administración, tutela administrativa efectiva y supremacía constitucional, permitiendo comprender que la notificación constituye un elemento esencial cuya eficacia depende de la interacción de diversas normas.

La aplicación del método analítico, fue orientado a descomponer el fenómeno objeto de estudio en cada uno de los componentes cuyo propósito fue examinar las consecuencias jurídicas derivadas de una notificación inexistente, defectuosa y deformada, identificando las etapas del procedimiento coactivo susceptibles de afectar el derecho a la defensa, así como evaluar las actuaciones administrativas.

La recopilación, organización e interpretación de la información jurídica pertinente, permitiendo contrastar la regulación normativa con la realidad administrativa observada en la practica institucional de CNT, se verifica la hipótesis planteada sobre la deficiencia de la notificación dentro de los procesos coactivos vulnera el debido proceso, restringiendo el ejercicio efectivo del derecho a la defensa.

10. Resultados obtenidos y verificación de la tesis jurídica

Una vez que se realizo el examen y análisis de la normativa, la doctrina, la jurisprudencia constitucional en conjunto con los expedientes administrativos examinados permitió establecer que, en diversos procedimientos coactivos, no existe constancia suficiente de una notificación personal, previa y eficaz antes del inicio de la ejecución forzosa. De igual forma, se verifico que la utilización de publicaciones electrónicas como principal mecanismo de comunicación no garantiza que el administrado conozca efectivamente la existencia del acto administrativo, circunstancia que limita el ejercicio oportuno del derecho a la defensa.

Que habiendo sido necesario interpretar conjuntamente las fuentes analizadas deja en evidencia que, en determinadas actuaciones administrativas, las medidas coactivas son ejecutadas sin haberse agotado mecanismos idóneos de comunicación previa, ni haberse otorgado un plazo razonable para el cumplimiento voluntario de la obligación.

De igual forma tales circunstancias analizadas permiten corroborar la tesis jurídica planteada en esta investigación, según la cual la notificación defectuosa dentro de los procesos coactivos de Corporación Nacional de Telecomunicaciones, vulnera el debido proceso, afecta la seguridad jurídica y compromete la tutela administrativa efectiva prevista en la Constitución de la Republica del Ecuador.

La evidencia empírica demuestra que la problemática no es aislada, sino estructural, lo que exige una revisión profunda de los mecanismos de notificación utilizados por la entidad, a fin de adecuarlos a los estándares constitucionales y fortalecer la legitimidad del ejercicio de la potestad coactiva.

Conclusiones

A lo largo del presente trabajo investigativo, se ha afirmado que la notificación constituye un elemento estructural e indispensable dentro de los procesos coactivos, en tanto condiciona la validez jurídica del procedimiento y la efectividad del derecho a la defensa. Su inadecuada ejecución no puede ser entendida como una mera formalidad administrativa, sino que al garantizar el derecho a la defensa aseguraría una garantía sustantiva que materializa el debido proceso y legitima el ejercicio de la potestad coactiva.

Se ha evidenciado que las deficiencias en los mecanismos de notificación utilizados en los procesos coactivos tramitados por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones generan escenarios de indefensión material para los administrados, afectando de manera directa la seguridad jurídica. Estos errores, no constituyen simples irregularidades formales, sino que producen vicios sustanciales que comprometen la legalidad y legitimidad de las actuaciones administrativas posteriores, debilitando la tutela administrativa efectiva.

También, se concluye que la práctica administrativa analizada no siempre se ajusta al modelo constitucional garantista que rige el ordenamiento jurídico, y que la utilización de mecanismos de notificación presuntivos o meramente electrónicos, no garantizan el

conocimiento real del acto por parte del destinatario, evidenciando una brecha entre el marco normativo y la actuación institucional, lo cual contraviene los principios de supremacía constitucional, proporcionalidad y buena administración, ocasionando un desgaste de la actividad administrativa ejercida por el Estado.

Se tiene la convicción que el fortalecimiento de los procedimientos de notificación no solo constituye una exigencia jurídica, sino una necesidad institucional, la implementación de mecanismos de comunicación efectivos, verificables y respetuosos de los derechos fundamentales que contribuiría a prevenir litigios innecesarios, fortalecer la confianza ciudadana en la administración pública y consolidar una gestión coactiva legítima, eficiente y acorde con los principios constitucionales.

Referencias bibliográficas

- Corte Constitucional del Ecuador. (14 de febrero de 2025). Precisiones sobre la garantía de motivación. Quito.
- Asamblea Nacional. (2008). Constitución de la República del Ecuador. En *artículo 76 numeral 7 literal a*). Montecristi: Registro Oficial 449.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2017). *Código Orgánico Administrativo*. Quito: Registro Oficial Suplemento No. 31.
- Contraloría General del Estado. (2020). *Examen especial a los procesos de venta, recaudación y recuperación de los valores por concepto de servicios telefónicos*. Quito: Unidad de Auditoría Interna.
- Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP. . (2011). *Reglamento para el ejercicio de la jurisdicción coactiva de la CNT EP*.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2019). *Sentencia N. 71-14-CN/19. Garantías del debido proceso y derecho a la defensa*. Quito.
- Delgado, J. (2019). *La potestad discrecional de la administración pública y el principio de legalidad*. Universidad del Azuay.
- Ferrajoli, L. (2011). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal* (6.^a ed.). Editorial Trotta.
- Gordillo, A. (2017). *Tratado de Derecho Administrativo*. Buenos Aires: Fundación de Derecho Administrativo.
- Santamaría Pastor, J. (2018). *Principios de Derecho Administrativo General. Tomo I*. Iustel.
- Terán, J. G. (2023). *El código orgánico administrativo: Un compromiso jurídico impostergable*. Revista Cálamo. <https://doi.org/10.61243/calamo.9.213>. Obtenido de <https://doi.org/10.61243/calamo.9.213>
- Yáñez Alcívar, A. R.-C. (2025). *La constitucionalidad de las medidas cautelares dentro del procedimiento coactivo en Ecuador*. Obtenido de 593 Digital Publisher CEIT, 10(1), 956-972,: <https://doi.org/10.33386/593dp.2025.1.2856>